

**Gobierno del Estado de Sonora**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-26000-14-1377

1377-GB-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	317,326.4
Muestra Auditada	255,249.4
Representatividad de la Muestra	80.4%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) aportados por la Federación durante 2015 al estado de Sonora por 317,326.4 miles de pesos. La muestra examinada fue de 255,249.4 miles de pesos, monto que representó el 80.4% de los recursos transferidos.

***Resultados***

**Evaluación de Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

**Ambiente de Control, nivel bajo**

Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; asimismo, normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, lo anterior con objeto de asegurar la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

### **Administración de Riesgos, nivel bajo**

Es necesario formular un plan estratégico institucional que dirija de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos y metas relativas a su mandato, y que se encuentre alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; asimismo, establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos mediante los cuales se informe al Titular de la Institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### **Actividades de Control, nivel bajo**

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución; además, como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

### **Información y Comunicación, nivel bajo**

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### **Supervisión, nivel bajo**

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo, mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Gobierno del Estado de Sonora en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los

procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

**15-A-26000-14-1377-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen los mecanismos que permitan fortalecer los procesos y los sistemas de control interno institucional y, en su caso, el cumplimiento de metas y objetivos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2. Se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las diez ministraciones de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación de los recursos del FASP 2015 por 317,326.4 miles de pesos. Además, se constató que la Secretaría de Hacienda (SH) abrió una cuenta bancaria productiva, en la cual se recibieron los recursos del fondo y se generaron intereses por 219.6 miles de pesos; sin embargo esta no enteró los recursos al ejecutor del gasto en los plazos establecidos en la normativa.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-26000-14-1377-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enteraron los recursos del fondo al ejecutor del gasto, en los plazos establecidos en la normativa; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Registro e Información Financiera**

3. Con la muestra seleccionada de los recursos del FASP 2015 se verificó que los registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos se encuentran debidamente

actualizados y controlados; además, la entidad contó con la documentación comprobatoria del gasto, la cual fue cancelada con la leyenda "Operado FASP 2015".

Sin embargo, se constató que 47 órdenes de pago se financiaron con los recursos del fondo y no contaron con la firma de autorización del Tesorero de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-B-26000-14-1377-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 47 órdenes de pago con los recursos del fondo y no contaron con la firma de autorización del Tesorero de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### **Destino y Ejercicio de los Recursos**

4. Con la revisión de la Estructura Programática Presupuestal y del anexo técnico del convenio de coordinación, se constató que los recursos del fondo asignados al estado fueron por 317,326.4 miles de pesos, los cuales se destinaron a los Programas con Prioridad Nacional siguientes:

## DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FASP

(Miles de pesos)

Programa con Prioridad Nacional	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Ejercido al 31/dic/2015	Pagado al 30/sep/2016
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.0	0.0	0.0	0.0
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	5,903.1	5,903.1	915.0	915.0
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.	10,237.6	10,237.6	4,270.5	8,675.0
Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS).	4,280.0	4,280.0	3,853.9	3,853.9
Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's).	0.0	0.0	0.0	0.0
Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento.	0.0	0.0	0.0	0.0
Acceso a la Justicia para las Mujeres.	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo Sistema de Justicia Penal.	49,597.1	49,597.1	45,288.1	48,437.8
Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.	14,760.0	14,866.3	9,552.3	9,929.4
Red Nacional de Telecomunicaciones.	38,708.6	38,615.7	23,524.3	32,216.8
Sistema Nacional de Información (Bases de Datos).	2,803.1	2,803.1	1,292.5	1,292.5
Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.	71,715.7	71,702.3	63,063.9	66,117.7
Registro Público Vehicular.	13,420.5	13,420.5	12,101.3	12,101.3
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's).	1,000.0	1,000.0	0.0	0.0
Evaluación de los Distintos Programas o Acciones.	1,240.0	1,240.0	744.0	1,214.1
Genética Forense.	5,130.0	5,130.0	5,129.9	5,129.9
Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	98,530.7	98,530.7	80,757.8	80,757.8
SUBTOTAL	317,326.4	317,326.4	250,493.5	270,641.2
Más recursos pagados no reportados al SESNSP				8,076.0
<b>TOTAL DE RECURSOS PAGADOS SEGÚN BANCO</b>				<b>278,717.2</b>

FUENTE: Estructura Presupuestal para el Seguimiento de los Recursos 2015 al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de septiembre de 2016.

Al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado de Sonora ejerció 250,493.5 miles de pesos, monto que representó el 78.9% de los recursos del FASP, por lo que el 21.1% no se ejerció.

Asimismo, al 30 de septiembre de 2016, la entidad reportó como ejercidos 270,641.2 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con el análisis de los estados de cuenta bancarios se constató que la entidad pagó 278,717.2 miles de pesos, que representaron el 87.8% de los recursos del FASP, por ende el 12.2% no fue ejercido, además de que el estado de Sonora no reportó al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública recursos pagados por 8,076.0 miles de pesos.

Asimismo, la entidad no ejerció intereses por 219.6 miles de pesos, por lo que no aplicó los recursos del fondo por 38,828.9 miles de pesos de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otro lado, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora no reprogramó los recursos del FASP 2015.

#### 15-A-26000-14-1377-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,828,863.85 pesos (treinta y ocho millones ochocientos veintiocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que el Gobierno del Estado de Sonora deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

#### Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Estado de Sonora en 2015, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES				
CUENTA PÚBLICA 2015				
Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de Proyectos	No	No	No	No
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Calidad				No
Congruencia				Sí

FUENTE: Informes trimestrales remitidos a la SHCP, del FASP 2015.

Con la revisión de la información reportada a la SHCP, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora no difundió en internet y en el periódico oficial el formato "Gestión de Proyectos" y la "Ficha de Indicadores" de los cuatro trimestres, por lo cual la información no contó con calidad.

Asimismo, el estado no dispuso de un Plan Anual de Evaluación, que permitiera incluir en su caso, la evaluación del desempeño del FASP 2015.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016, del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### 15-B-26000-14-1377-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no difundieron en internet, ni en el periódico oficial el formato Gestión de Proyectos y la Ficha de Indicadores de los cuatro trimestres; asimismo no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación que permitiera incluir, en su caso, la evaluación del desempeño del FASP 2015; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### **Programa con Prioridad Nacional: Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS).**

6. Con la revisión de la partida específica "Computadora de Escritorio", se constató que se asignó un contrato por 2,331.5 miles de pesos, el cual se formalizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Se observó que el proveedor expidió una factura por 2,331.5 miles de pesos, la cual no contiene la descripción de los números de serie de los 150 equipos de cómputo para la Procuraduría General de Justicia; además, la entidad no presentó los listados, números de inventario y los resguardados de los bienes, por lo que no se contó con los elementos suficientes para constatar, mediante inspección física, la existencia de los bienes y su funcionamiento.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-

"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-B-26000-14-1377-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el dictamen de excepción a la regla; sin embargo no está debidamente fundado, ni motivado; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### **15-A-26000-14-1377-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,331,450.36 pesos (dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos 36/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por expedir una factura por parte del proveedor, la cual no contiene la descripción de los números de serie de los 150 equipos de cómputo, y no presentar los listados, números de inventario y los resguardados de los bienes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Programa con Prioridad Nacional: Nuevo Sistema de Justicia Penal**

7. Con la revisión de la partida específica "Construcción" de la obra pública "Ampliación Mediante Construcción del Centro Integral de Justicia Nogales, Sonora", se constató que se asignó un contrato por 40,379.5 miles de pesos, el cual se formalizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y contó con el dictamen de excepción a la licitación pública; sin embargo, no está debidamente fundado, por lo que no se acreditaron conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Asimismo, se observó que la PGJ no contó con la documentación que acredite la propiedad y posesión del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Sonora, expediente de la contratista, bitácora de la obra, estimaciones, números generadores, programa de trabajo, pruebas de calidad, catálogo de conceptos, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, planos definitivos de la obra, acta de entrega recepción, finiquito de obra y nombramiento de los servidores públicos responsables de la ejecución de los trabajos.

Además, al cierre de la auditoría, la PGJ no proporcionó documentación de las acciones realizadas para la entrega y cumplimiento del contrato de la obra pública, toda vez que la



obra no ha sido entregada por la contratista, tampoco contó con la evidencia de haber rescindido el contrato, ni aplicado las sanciones contractuales.

Se constató que la entidad pagó al contratista cinco facturas por 36,998.2 miles de pesos por conceptos de anticipo de obra y las estimaciones números 2, 3, 4 y 5; además, pagó una factura por 2,823.6 miles de pesos, que corresponde a otro contrato y el cual no es susceptible de ser financiado con los recursos del FASP 2015.

Con la inspección física, se constató la existencia de un inmueble que ocupa la Procuraduría General de Justicia; sin embargo, no se contó con los números generadores que acrediten la correcta aplicación de los recursos del FASP 2015 por 39,821.8 miles de pesos, ya que no se comprobaron los volúmenes de obra contratados, con los pagados y los ejecutados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-B-26000-14-1377-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el dictamen de excepción pública; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### **15-A-26000-14-1377-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,821,808.21 pesos (treinta y nueve millones ochocientos veintinueve mil ochocientos ocho pesos 21/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de facturas por concepto de anticipo de obra y de las estimaciones números 2, 3, 4 y 5; además, se pagó al contratista una factura que corresponde a otro contrato, el cual no es susceptible de ser financiada con recursos del FASP 2015; en su caso, cuyo importe deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional**

8. Con la revisión de la partida específica "Vehículo", se constató que se asignó un contrato por 444.9 miles de pesos, el cual se formalizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Adicionalmente, como resultado de la revisión física del bien entregado, se verificó que está destinado para los fines de fondo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-B-26000-14-1377-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

### **Programa con Prioridad Nacional: Red Nacional de Telecomunicaciones**

9. Con la revisión de las partidas específicas "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", "Terminal Digital Móvil" y "Terminal Digital Portátil", de una muestra de 4,732.5 miles de pesos del contrato por 6,019.8 miles de pesos, se constató que se formalizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con la debida observancia de la normativa; sin embargo se observó que el proveedor expidió tres facturas por 4,732.5 miles de pesos, de las cuales una no contiene la descripción de los números de serie de los 42 equipos de radiocomunicación portátil y móvil adquiridos para la Secretaría de Seguridad Pública por 1,074.1 miles de pesos; además, la entidad no presentó los listados, números de inventario y los resguardados de los bienes, por lo que no se contó con los elementos suficientes para constatar mediante inspección física la existencia de los bienes y su funcionamiento.

El Gobierno del Estado de Sonora en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la justificación y aclaraciones correspondientes por 1,074.1 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

**Programa con Prioridad Nacional: Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089**

**10.** Con la revisión de la partida específica "Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales" por 65,940.6 miles de pesos, se constató que los recursos se aplicaron de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Conceptos y Montos del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2015.

Asimismo, con el expediente técnico de adquisición, se constató que se llevó a cabo por el procedimiento de adjudicación directa con la debida observancia de la normativa y que se asignó un contrato multianual por 400,826.6 miles de pesos; además, con la revisión física y documental de los bienes entregados, se verificó que están destinados para los fines del fondo.

**11.** Con la revisión de la partida específica "Software", se constató que se asignó un contrato por 2,688.3 miles de pesos, el cual se formalizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Adiciónamele, como resultado de la revisión física del bien intangible, se verificó que está destinado para los fines de fondo.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-26000-14-1377-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de

Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**12.** Con la revisión de la partida específica "Mantenimiento de Aplicativos de Atención de Emergencia y de Denuncia Anónima", se constató que se asignó un contrato por 6,085.3 miles de pesos, el cual se formalizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Adicionalmente, se verificó que de los servicios se realizaron en tiempo y forma.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-B-26000-14-1377-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### **Programa con Prioridad Nacional: Evaluación de los Distintos Programas o Acciones**

**13.** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora envió el Informe Anual de Evaluación de los Recursos del FASP 2015 al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; asimismo, se verificó que el contrato de los servicios contó con las cláusulas de confidencialidad y de la condición de la liquidación final, de conformidad con la normativa.

Con la revisión de las partidas específicas "Encuesta Institucional" e "Informe Anual de Evaluación", se constató que se asignaron dos contratos por 490.0 miles de pesos y 750.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales se formalizaron por adjudicación directa con base en los dictámenes de excepción a la regla; sin embargo, no están debidamente fundados, ni motivados, por lo que no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-26000-14-1377-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron dos contratos por el procedimiento de adjudicación directa, con base en los dictámenes de excepción a la regla; sin embargo no están debidamente fundados, ni motivados, por lo que no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia**

**14.** Con la revisión de las partidas específicas "Vehículo" y "Vehículo Municipal", se constató que se asignó un contrato por 26,436.0 miles de pesos, el cual se formalizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, además de que no contó con la garantía de cumplimiento que garantice la entrega de la adquisición.

Asimismo se observó que una camioneta por 585.9 miles de pesos, asignada por contrato de comodato al municipio de Puerto Peñasco, está siniestrada y la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite que está asegurada para su recuperación.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-26000-14-1377-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### 15-A-26000-14-1377-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 585,929.92 pesos (quinientos ochenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 92/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, porque una camioneta asignada por contrato de comodato al municipio de Puerto Peñasco está siniestrada y la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite que está asegurada para su recuperación; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**15.** Con la revisión de la partida específica "Prendas de Protección para Secretaría de Seguridad Pública Estatal", se constató que se asignó un contrato por 3,763.9 miles de pesos, el cual se formalizó mediante el procedimiento de adquisición de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Se observó que el proveedor expidió una factura por 3,763.9 miles de pesos, la cual no contiene la descripción de los números de serie de los 209 chalecos balísticos para la Secretaría de Seguridad Pública además, la entidad no presentó los listados, números de inventario y los resguardados de los bienes, por lo que no se contó con los elementos suficientes para constatar, mediante inspección física, la existencia de los bienes y su funcionamiento.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### 15-B-26000-14-1377-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**15-A-26000-14-1377-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,763,881.00 pesos (tres millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por expedir una factura por parte del proveedor, la cual no contiene la descripción de los números de serie de los 209 chalecos balísticos, y por no presentar los listados, números de inventario y los resguardados de los bienes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**16.** Con la revisión de la partida específica "Prendas de Protección para Secretaría de Seguridad Pública Municipal", se constató que se asignó un contrato por 5,356.9 miles de pesos, el cual se formalizó por el procedimiento de adquisición de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Se observó que el proveedor expidió una factura por 5,356.9 miles de pesos, la cual no contiene la descripción de los números de serie de los 285 chalecos balísticos para los municipios por 4,249.9 miles de pesos; además, la entidad no presentó los listados, números de inventario y los resguardados de los bienes, por lo que no se contó con los elementos suficientes para constatar, mediante inspección física, la existencia de los bienes y su funcionamiento.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-26000-14-1377-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el

dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### **15-A-26000-14-1377-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,249,863.00 pesos (cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por expedir una factura por parte del proveedor, la cual, no contiene la descripción de los números de serie de los 285 chalecos balísticos, y por no presentar los listados, números de inventario y los resguardados de los bienes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**17.** Con la revisión de la partida específica "Vestuario y Uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública Estatal", se constató que se asignó un contrato por 2,000.0 miles de pesos, el cual se formalizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Adicionalmente, como resultado de la revisión física de los bienes entregados, se verificó que están destinados para los fines de fondo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-B-26000-14-1377-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.



**18.** Con la revisión de la partida específica "Armario", se constató que se asignó un contrato por 4,148.3 miles de pesos, el cual se formalizó por el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundamentado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Adicionalmente, como resultado de la revisión física, se verificó que están destinados para los fines de fondo.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-26000-14-1377-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual conto con el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado ni motivado, por lo que no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**19.** Con la revisión de la partidas específicas "Mejoramiento y/o Ampliación" de la obra pública "Mejoramiento de base operativa de la policía estatal, en la Estación Don, Sonora", se constató que se asignó un contrato por 5,760.0 miles de pesos y que se formalizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la licitación; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Asimismo, se observó que la Secretaría de Seguridad Pública no contó con los documentos que acrediten la propiedad y posesión del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Sonora, expediente de la contratista, bitácora de la obra, estimaciones, números generadores, programa de trabajo, pruebas de calidad, catálogo de conceptos, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, planos definitivos de la obra, acta de entrega recepción, finiquito de obra y nombramiento de los servidores públicos responsables de la ejecución de los trabajos además de que la entidad fiscalizada pagó a la contratista tres facturas por 5,679.9 miles de pesos, por conceptos de anticipo de obra, y de las estimaciones número 1 y 2.

También la Secretaría de Seguridad Pública, no proporcionó documentación, de las acciones realizadas para la entrega y cumplimiento del contrato de la obra pública "Mejoramiento de base operativa de la policía estatal, en la Estación Don, Sonora", toda vez que la obra no ha sido entregada por la contratista, tampoco contó con la evidencia de haber rescindido el contrato, ni aplicado las sanciones contractuales.

Con la visita física se constató la existencia de un inmueble que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública; sin embargo, no se contó con los números generadores que acrediten la correcta aplicación de los recursos del FASP 2015 por 5,679.9 miles de pesos, al no comprobar los volúmenes de obra contratados, con los pagados y los ejecutados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### 15-B-26000-14-1377-08-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la licitación; sin embargo, no está debidamente fundado ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### 15-A-26000-14-1377-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,679,900.00 pesos (cinco millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de tres facturas por concepto del anticipo de obra, y de las estimaciones números 1 y 2, sin contar con las estimaciones, los números generadores, la propiedad y posesión del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Sonora, bitácora de la obra, programa de trabajo, pruebas de calidad, catálogo de conceptos y planos definitivos de la obra; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**20.** Con la revisión de la partida específica "Materiales de seguridad para la Secretaría de Seguridad Pública Estatal" por 2,101.2 miles de pesos adquiridos, se constató que la entidad

fiscalizada no contó con los bienes, ni con la documentación comprobatoria del gasto por la compra de municiones adquiridos con la Secretaría de la Defensa Nacional por 139.1 miles de pesos, ya que se observó que la Secretaría de Seguridad Pública no suscribió un contrato o pedido con la Secretaría de la Defensa Nacional, que acredite la formalización del proceso de adquisición, ni estableció en algún documento el plazo de entrega de los bienes en las cotizaciones solicitadas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-26000-14-1377-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no suscribieron un contrato o pedido con la Secretaría de la Defensa Nacional, que acredite la formalización del proceso de adquisición, ni establecieron en algún documento el plazo de entrega de los bienes en las cotizaciones solicitadas; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**21.** Con la revisión de la partida específica "Vehículo Camioneta Blindado", se constató que se asignó un contrato por 2,110.0 miles de pesos, el cual se formalizó por el procedimiento de adquisición de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla, el cual no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Se observó que el proveedor expidió dos facturas por 2,110.0 miles de pesos, las cuales no contienen la descripción del número de serie del vehículo; además, la entidad no presentó el listado, número de inventario y el resguardado del bien, por lo que no se contó con los elementos suficientes para constatar, mediante inspección física, la existencia del vehículo blindado y su funcionamiento.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-26000-14-1377-08-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**15-A-26000-14-1377-06-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,110,000.00 pesos (dos millones ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por expedir dos facturas por parte del proveedor, las cuales, no contienen la descripción del número de serie del vehículo blindado, y por no presentar el listado, número de inventario y el resguardo del bien; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**22.** Con la revisión de las partida específica "Construcción" de la obra pública "Construcción de Base Operativa del Mando Único en el Río Sonora, para la Policía Estatal de Seguridad Pública en Mazocahui", se constató que se asignó un contrato por 8,300.0 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la licitación; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Se observó que la Secretaría de Seguridad Pública, no contó con los documentos que acrediten la propiedad y posesión del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Sonora, expediente de la contratista, bitácora de la obra, estimaciones, números generadores, programa de trabajo, pruebas de calidad, catálogo de conceptos, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, planos definitivos de la obra, acta de entrega recepción, finiquito de obra y nombramiento de los servidores públicos responsables de la ejecución de los trabajos,

Además de que la entidad fiscalizada, pagó a la contratista tres facturas por 8,279.2 miles de pesos, por conceptos de anticipo de obra, y de las estimaciones números 1 y 2.

Asimismo, la Secretaría de Seguridad Pública, no proporcionó documentación, de las acciones realizadas para la entrega y cumplimiento del contrato de la obra pública "Construcción de Base Operativa del Mando Único en el Río Sonora, para la Policía Estatal de Seguridad Pública en Mazocahui", toda vez que la obra no ha sido entregada por la

contratista, tampoco contó con la evidencia de haber rescindido el contrato, ni aplicado las sanciones contractuales.

Con la visita física, se constató la existencia de un inmueble que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública; sin embargo, no se contó con los números generadores que acrediten la correcta aplicación de los recursos del FASP 2015 por 8,279.2 miles de pesos, al no comprobar los volúmenes de obra contratados, con los pagados y los ejecutados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-B-26000-14-1377-08-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la licitación; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### **15-A-26000-14-1377-06-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,279,218.81 pesos (ocho millones doscientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de tres facturas por concepto del anticipo de obra, y de las estimaciones números 1 y 2, sin contar con las estimaciones, los números generadores, la propiedad y posesión del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Sonora, bitácora de la obra, programa de trabajo, pruebas de calidad, catálogo de conceptos y planos definitivos de la obra; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**23.** Con la revisión de la partida específica "Vehículo Camioneta Blindado", se constató que se asignó un contrato por 4,000.0 miles de pesos, el cual se formalizó por el procedimiento de adquisición de adjudicación directa con base en el dictamen de excepción a la regla, el cual no está debidamente fundado ni motivado por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Adicionalmente, con la revisión física de dos vehículos adquiridos, se verificó que estos se encuentran operando y destinados en los fines del fondo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-B-26000-14-1377-08-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con el dictamen de excepción a la regla; sin embargo, no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**24.** Con la revisión de la documentación del gasto para el equipamiento de las bases operativas en estación Don y en Mazocahui, de la Secretaría de Seguridad Pública, se constató que se asignó un contrato por 2,340.0 miles de pesos, el cual se formalizó por el procedimiento de adjudicación directa, cuando se debió llevar por el procedimiento de invitación de cuando menos tres proveedores, de conformidad con los montos máximos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado 2015 y aun cuando contó con el dictamen de excepción a la regla, éste no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Se verificó que se pagaron al proveedor 1,300.0 miles de pesos, el cual expidió una factura que no contiene la descripción del número de serie de los bienes adquiridos conforme al contrato; además, la entidad no presentó el listado, número de inventario y el resguardado de los bienes, por lo que no se contó con los elementos suficientes para constatar, mediante inspección física, su existencia y el funcionamiento.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-26000-14-1377-08-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron un contrato por el procedimiento de adjudicación directa, cuando se debió llevar por invitación de cuando menos tres proveedores, de conformidad con los montos máximos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado 2015 y aun cuando contaron con el dictamen de excepción a la regla, esté no está debidamente fundado, ni motivado, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-"A"/2908/2016 del 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**15-A-26000-14-1377-06-011 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,300.000.00 pesos (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por expedir una factura por parte del proveedor, la cual, no contiene la descripción del número de serie de los bienes adquiridos conforme al contrato, y por no presentar el listado, número de inventario y el resguardo del bien; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**Eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas del fondo e Impacto de los recursos y acciones y cumplimiento de los objetivos del fondo**

**25.** En 2015, los recursos asignados al FASP por 317,326.4 miles de pesos representaron el 17.3%, respecto del presupuesto total del gobierno del estado en materia de seguridad pública.

**Ejercicio de los recursos**

En el estado de Sonora fueron ejercidos, al 31 de diciembre de 2015, recursos por 250,493.5 miles de pesos del FASP y, al 30 de septiembre de 2016, recursos por 278,717.2 miles de pesos, cifras que representaron el 78.9%, y 87.8% de la asignación del FASP al estado, respectivamente.

Los recursos del fondo se asignaron a las dependencias siguientes: Secretaría de Seguridad Pública con 245,040.0 miles de pesos y a la Procuraduría General de Justicia con 72,286.4 miles de pesos.

El monto ejercido por dependencia, al 31 de diciembre de 2015, fue del 74.6% la Secretaría de Seguridad Pública y 93.5% la Procuraduría General del Estado, respecto de los recursos asignados a cada una de las dependencias.

El FASP se distribuyó en 12 Programas con Prioridad Nacional (PPN) aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los PPN a los que se le asignaron mayores recursos del FASP son: Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, con 31.1% y 22.6%, respectivamente; y los PPN a los que se asignaron menos recursos son: Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's) y Evaluación de los Distintos Programas o Acciones con 0.3% y 0.4%, respectivamente.

Al 30 de septiembre de 2016, los PPN que ejercieron mayor recurso fueron: Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, con 80,757.8 miles de pesos y 63,063.9 miles de pesos, respectivamente; y los PPN que ejercieron menor recurso fueron: Evaluación de los Distintos Programas o Acciones y Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, con 744.0 miles de pesos y 915.0 miles de pesos, respectivamente.

En 2015, se incrementó el importe asignado a los PPN: Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089 y Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's) por 22.7% y 14.9%, respectivamente. Asimismo, a los Programas con Prioridad Nacional a los que se les disminuyeron recursos fueron: Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento y Sistema Nacional de Información (Base de Datos), por el 100.0% y el 58.9%.

La entidad fiscalizada, al 30 de septiembre de 2016, no realizó reprogramaciones de los recursos del financiamiento conjunto del FASP 2015.

### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

El estado no cumplió con los objetivos del FASP, de acuerdo con lo siguiente:

- Los Procesos De Asignación, Al Interior De La Entidad Federativa, Son Largos Lo Que Incide Desfavorablemente Para Que Los Ejecutores Ocupen Su Recurso A Tiempo.
- Los plazos para ejercer los recursos, no favorecen el cumplimiento del principio de anualidad.

En general, el estado reportó 291 metas, en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015, de las cuales se alcanzaron 128 al 31 de diciembre de 2015, que representaron un avance del 44.0%, por lo que quedaron pendientes por alcanzar 163, por lo que no cumplió con las metas programadas.



En 2015, la entidad tenía 8,136 elementos policiales, distribuidos entre las dependencias siguientes: 790 en CERESOS; 1,758 Secretaría de Seguridad Pública; 1,961 en la Procuraduría General de Justicia y 3,627 en la Policía Municipal. En este contexto, existe un indicador de 2.8 policías por cada mil habitantes. El valor de este indicador se encuentra igual a los 2.8 policías por cada mil habitantes, que es la media recomendada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Los índices delictivos del estado presentaron variaciones a la baja con respecto de 2014, en 8.1% en lo general, 100.0% por robo a bancos, 30.8% por extorsión, 27.3% por secuestro, 20.8% por robo a negocios, 17.8% por robo a casa habitación, 8.6% por lesiones y 7.7% por homicidio.

En 2015, el índice delictivo del estado por cada mil habitantes fue de 9.8 delitos.

En 2015 y 2014, existió sobre población en los centros penitenciarios del estado del 136.8% y 150.5%, respectivamente.

#### **INDICADORES SHCP**

El estado no cumplió al 100.0% las metas establecidas en los indicadores que se reportan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este contexto, el nivel de cumplimiento del indicador que mide el porcentaje de eficiencia en la aplicación de los recursos provenientes del FASP para el ejercicio fue del 78.9%; la tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes fue del 977.2, para el caso de la Cobertura de Evaluaciones de Control de Confianza aplicadas al estado de fuerza registrado en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública (RNPS), fue del 59.4%, y, para el caso, de profesionalización de los elementos policiales en el ejercicio fiscal fue del 79.6%. Cabe aclarar que son las cifras reportadas a la SHCP en 2015.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASP  
Cuenta Pública 2015

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA E IMPACTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS</b>	
I.1.- Importancia del FASP respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%).	17.3%
I.2.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% ejercido del monto asignado).	78.9%
I.3.- Nivel de gasto al 30 de septiembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	87.8%
I.4.- Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2015 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	0.0%
I.5.- Reprogramaciones realizadas al 31 de julio de 2016 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	0.0%
I.6.- Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico Único (Sí, No, Parcialmente).	Parcialmente
I.7.- Metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2015 respecto de las programadas en el Anexo Técnico Único (%).	44.0%
I.8.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	No
I.9.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2014.	2.6
I.10.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2015.	2.8
I.11.- Delitos cometidos por cada 1,000 habitantes en 2015.	9.8
I.12.- Sobrepopulación que existe en los centros penitenciarios con respecto de su capacidad en 2015.	136.8%
<b>II.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.</b>	
II.1.- Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP. (Formato Único; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo = Menor a 80.0%]	Regular
II.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? (Sí o No).	Sí
II.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? (Sí, No, Parcialmente).	No
II.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El estado difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño) (Sí, No, Parcialmente).	No
<b>III.- EVALUACIÓN DEL FONDO.</b>	
III.1.- El estado realizó al cierre del ejercicio la evaluación sobre los resultados del FASP prevista por la normativa (Sí o No).	No

FUENTE: Indicadores proporcionados por la entidad fiscalizada, Estructura presupuestaria para el Seguimiento de los recursos 2015, Anexo Técnico Único y reportes enviados a la SHCP.

En conclusión, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en 2015, en el estado de Sonora tuvieron una contribución parcial en los objetivos establecidos en la política pública y específicamente en los Programas con Prioridad Nacional, ya que algunos de los indicadores y metas vinculados con éstos, registran insuficiencias; principalmente en el de Unidad de Inteligencia Patrimonial y

Económica (UIPE's), el de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza y el de Sistema Nacional de Información (Base de Datos). Lo anterior se estableció como resultado de las observaciones financieras establecidas durante los trabajos de auditoría, como son: la falta de oportunidad en el ejercicio de los recursos del fondo que al 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de la auditoría, sólo se ejerció 78.9%, y 87.8%, respectivamente, del total de los recursos transferidos; así como la aplicación en fines distintos a los establecidos en la normativa.

#### 15-A-26000-14-1377-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos con objeto de que se cumplan todas las metas programadas dentro del ejercicio fiscal en que fueron asignados los recursos para que impacten en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 68,122.1 miles de pesos.

#### **Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 38,828.9 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 24 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 23 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 20 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 255,249.4 miles de pesos, que representó el 80.4% de los 317,326.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Sonora mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa no había ejercido el 21.1% de los recursos transferidos y al 30 de septiembre de 2016, aún no se ejercía el 12.2%; ello generó impacto en los objetivos y líneas de acción de los ejes en materia de seguridad pública y generó retraso en las acciones de los Programas con Prioridad Nacional.

En el ejercicio de los recursos, el estado de Sonora incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 108,164.2 miles de pesos, el cual representa el 42.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado de Sonora no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se constataron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, ya que la entidad federativa no difundió todos los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos, como lo establece la norma; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del fondo lo cual limitó a la entidad federativa, conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo se cumplieron parcialmente, ya que en el indicador referente al Porcentaje de Eficiencia en la aplicación de los recursos provenientes del FASP se reportó el 78.9%; del Porcentaje de Profesionalización de los elementos policiales en el ejercicio fiscal el 79.6%; de la tasa anual estatal de la incidencia delictiva reportada por cada cien mil habitantes fue de 977.2; de la meta del indicador referente a la Cobertura de Evaluaciones de Control de Confianza aplicadas al estado de fuerza registrado en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) el 59.4%; cabe mencionar que en estos cuatro indicadores la entidad federativa no estableció metas anuales.

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que al 31 de diciembre de 2015 sólo se había alcanzado el 44.0% de las metas programadas.

En conclusión, el estado no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del FASP, con base en la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Hacienda (SH), de Seguridad Pública (SSP) y la Procuraduría General de Justicia (PGJ), todas del Estado de Sonora.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 7, Primer Párrafo.
3. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, Fracción II.
4. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 31, 70, Fracción I Y 72.
5. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 25, Fracción VII; 45, Fracciones III Y V; 48, Último Párrafo Y 49, Primer Párrafo.
6. Código Fiscal De La Federación: Artículo 29A, Fracción V.
7. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Anexo Técnico Del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora: Programa 17 Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, fracción I y Proyectos de Inversión objetos de financiamiento y cuadro de conceptos y montos.

Constitución Política Estado de Sonora: artículo 150.

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora: cláusulas primera y segunda, párrafos primero y cuarto.

Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes: artículos 5 y 33, fracciones V y VI.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora: artículo 26.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora: artículos 11, fracción XX.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: artículo 142.

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal: artículos 9, 19, 25, 26, 27, fracciones I, III y 51.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora: artículos 20, 33, 34, fracción III; 51, 56, 57, 58, 61, 69, 72, 79, 82, 87, 90, 91, 92, 93 y 94.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora: artículos 117, 118, 119, 133, 137 y 138.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número ECOP-2349-2016 de fecha 7 de diciembre de 2016 que se anexa a este informe.



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

Dirección de Evaluación y Control de Obra Pública  
Oficio No. ECOM-2349-2016  
Hermosillo, Sonora, a 7 de diciembre de 2016  
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

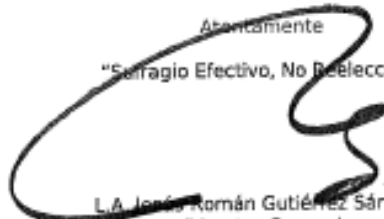
Asunto: Se envía documentación.

Lic. Juan Carlos Hernández Durán  
Director General de Auditoría de los  
Recursos Federales Transferidos "A"  
de la ASF.  
Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col.  
Ampliación Fuentes del Pedregal, Del.  
Tlalpan, C.P. 14140, Ciudad de México.

Por medio del presente y en atención a los resultados del acta 010/CP2015 le remito la documentación correspondiente a la Auditoría 1377-GB-GF con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP) con motivo a los trabajos de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se anexa la siguiente documentación:

- Oficio No. DGPYE-0706/2016 referente a documentación e información correspondiente al resultado No. 6, el cual consta de 1 foja enviado por la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Hacienda.
- Oficio No. DGPYE 118/2016 referente a documentación e información correspondiente al resultado No. 8, el cual consta de 2 fojas enviado por la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Hacienda.
- Oficio No. DGPOP/3537/2016 referente a un comunicado que indica que se está en proceso de solventar las observaciones correspondientes a dicha auditoría, enviado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Lo anterior con fundamento en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 11 del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
  
L.A. Jesús Román Gutiérrez Sánchez  
Director General

Ccp. Lic. Miguel Ángel Murillo Alsipuro, Secretario de la Contraloría General. Presente.  
Lic. Natalia Rivera Drijalva, jefe de la Oficina del Ejecutivo Estatal. Presente.  
C.P. José Matías Montijo Haro - Encargado de la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Hacienda.  
C.P. Mario Castro Moreno - Director de Área de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda.  
Lic. Carlos Félix Corona - Director de Recursos Humanos de la PGJE  
Archivo

EIA/bpd

**SONORA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo segundo piso entre Blvd Paseo Río Sonora, Col. Vado del Río, C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)